

EJECUTIVO PRENDARIO

RADICACIÓN: 680014003-023-2021-00127-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que la parte interesada solicita la corrección del auto que libró mandamiento de pago por error en la demanda en cuanto al nombre de la demandada. Para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 286 del CGP y a fin de dar continuidad al trámite procesal, se ha de **corregir** el auto que libró el mandamiento de pago, por cuanto se consignó como nombre de la demandada "**ELYR JOHANNA PIEDRAHITA PARIAS**", siendo lo correcto "**ELYR JOHANNA PIEDRAHITA PARIAS**", en consecuencia, el numeral primero de la providencia fechada 26 de enero de 2021 quedará así:

(...) *"en tal virtud el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,*

RESUELVE:

PRIMERO: *Por el trámite del proceso EJECUTIVO PRENDARIO DE MÍNIMA CUANTÍA, se libra mandamiento de pago a favor de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., para que la demandada ELYR JOHANNA PIEDRAHITA PARIAS pague en el término de CINCO (5) días, las siguientes sumas: (...)"*

En todo lo demás permanezca incólume el auto referido.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia proceda a iniciar el trámite de notificación, teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral segundo del auto fechado 08 de abril de 2021 y en esta providencia, so pena de las consecuencias previstas en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE
JUEZ

